



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508 -2012-MDM/AL

Máncora, 10 DIC 2012



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;**

**VISTO:**

El Informe N° 331-2012-MDM/AJ-NLA, de fecha 10 de Diciembre del 2012, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora emite pronunciamiento respecto a la solicitud de otorgamiento de licencia con goce de remuneración por enfermedad a la solicitud de otorgamiento de licencia con goce de remuneración por enfermedad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, tal y como se desprende del documento S/N de fecha 10 de Diciembre del año 2012, la persona de Angella R. Lamadrid Alvarado – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, solicita se autorice una licencia con goce de remuneración por enfermedad, por el lapso de quince (15) días, en virtud al correspondiente Certificado Médico N° 1483.

Que, en este orden de ideas y tal como se desprende del documento que contiene el correspondiente Certificado Médico, el mismo que determina como período de incapacidad total de quince (15) días, el mismo que comienza a regir a partir del 10 de diciembre del año dos mil doce.

Que, en virtud a lo antes expuesto y de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, es un derecho de los servidores públicos el hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, de conformidad a lo preceptuado el correspondiente Reglamento.

Que, a mayor ahondamiento, se entiende por licencia, a la autorización que se otorga para no asistir al centro de trabajo uno o más días; siendo así, el uso del derecho de licencia **se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional**; por lo tanto, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, estando a lo prescrito por el Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Publico, los funcionarios y servidores tienen derecho a que se les otorgue la correspondiente licencia con goce de remuneraciones en el **caso de enfermedad, siendo así, la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto a la Ley** de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su correspondiente reglamento.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la pretensión de la referencia cumple con los parámetros legales para ser atendido, siendo por tanto factible autorizar el goce de la correspondiente licencia por enfermedad con goce de remuneración solicitado, y por el plazo allí indicado.

Que, de conformidad al pronunciamiento emitido por la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora, la misma recomienda se cumpla con aprobar el Goce de la correspondiente Licencia Por Enfermedad con goce de remuneración, a favor de la persona de Angella Roxana La Madrid Alvarado, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, por el lapso de quince días contados a partir del diez de diciembre de 2012; en consecuencia, se formalice con la resolución correspondiente.

